

0265

**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
**TRANSCRIPCIÓN****ACUERDO DE CONCEJO N° 60-2025-MPHCO/O**

Huánuco, 20 de mayo de 2025.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del 2025; el Dictamen de Comisión N° 17-2025-CST, del 09 de mayo de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 350-2025-MPHCO-OGAJ, del 06 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00643-2025-MPHCO-OGA/OP del 30 de abril de 2025, de la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202519931, del 23 de abril de 2025, que contiene el Oficio N° 207-2025-MDPM-A, presentado por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

El numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Concejo Municipal la atribución de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

En concordancia con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, reservando las resoluciones de concejo para los asuntos administrativos internos. En este sentido, el artículo 41 de la misma ley, modificado por la Ley N° 31433, define los acuerdos como decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados que lo requieran deben incluir un plan de implementación detallando las acciones, metas, plazos y el financiamiento pertinente.

El artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1 y 2, establece que las rentas municipales comprenden tanto los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que el concejo municipal establece y que constituyen sus ingresos propios.

En relación con lo anterior, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que la Ley Orgánica de Municipalidades reserva a las municipalidades. Se precisa que no constituye tasa el pago recibido por un servicio de índole contractual.

En este contexto normativo, se analizó el Expediente N° 202519931 de fecha 23 de abril de 2025, presentado por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca. En dicho documento, solicitó el préstamo de graderías para el desfile cívico por conmemorarse el XXV aniversario de la creación política del Distrito de Pillco Marca "Bodas de Plata", para el día 05 de mayo de 2025.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Patrimonio, a través del Informe N° 00643-2025-MPHCO-OGA/OP, señala, que de conformidad a lo establecido en el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y que el monto a exonerar sería por el siguiente servicio: *Alquiler de graderías – Cercado de Huánuco sin fines de lucro. No incluye movilidad, armado y desarmado (capacidad 360 personas), pago por día el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles)*, además, pide que la solicitud sea elevada al Concejo Municipal para que determine su procedencia o no, por ser de su competencia de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Asimismo, solicita que la aprobación se realice con eficacia anticipada, puesto que la fecha del evento se encuentra próximo y que su evaluación en sesión de concejo demandara tiempo.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 350-2025-MPHCO-OGAJ del 06 de mayo de 2025, opinó que la conmemoración del XXV aniversario de la creación política del Distrito de





**Huánuco**  
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Pillco Marca "Bodas de Plata", resulta ser trascendental por el carácter cultural que simboliza, además, por interés público de los ciudadanos residentes en este distrito de la Provincia de Huánuco, ya que conforme lo solicitado por la alcaldesa del distrito, la actividad consiste en el desarrollo del desfile cívico, en la que participaran diferentes entidades públicas y privadas invitadas, entonces, la gradería resulta indispensable para comodidad y seguridad de los ciudadanos espectadores al evento. Por tanto, la solicitud realizada deviene en procedente

Finalmente, la Comisión de Sistema Tributario, tras revisar y analizar la documentación pertinente, emitió el Dictamen N° 17-2025-CST del 09 de mayo de 2025, recomendando al concejo municipal declarar procedente la solicitud de exoneración de del pago correspondiente al servicio de Alquiler de graderías – Cercado de Huánuco sin fines de lucro. No incluye movilidad, armado y desarmado; con eficacia anticipada a la fecha del evento, esto es al 05 de mayo de 2025

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondientes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA**;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 17-2025-CST, del 09 de mayo de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

**ARTÍCULO 2°.** - **APROBAR** la solicitud presentada por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, mediante Expediente N° 202519931 de fecha 23 de abril de 2025, para la exoneración del pago correspondiente al servicio de Alquiler de graderías – Cercado de Huánuco sin fines de lucro. No incluye movilidad, armado y desarmado (capacidad 360 personas), por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles); con eficacia anticipada a la fecha del evento, esto es al 05 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.** - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

28 MAYO 2025

Huánuco, \_\_\_\_\_

Abg. DILIA AR VARGAS  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA